CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL INÉE", REPRESENTADO POR LA MTRA. SYLVIA IRENE SCHMELKES DEL VALLE, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO; Y POR OTRA PARTE, LA "UNIVERSIDAD AUTONÓMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UABC", REPRESENTADO POR SU RECTOR, DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ, Y A ELLOS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN O SE DENOMINEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

## I. DE "EL INEE":

- I.1 Que de conformidad con los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- Que en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:
  - a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
  - b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
  - c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

Que en términos de los artículos 29 de la Ley General de Educación y 25 de Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación tiene por objeto: Coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, así como evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en lo que se refiere a la educación básica y a la educación media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios.

Asimismo, el Instituto diseñará y realizará mediciones y evaluaciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del Sistema Educativo Nacional respecto a los atributos de educandos, docentes y Autoridades Escolares, así como de las características de instituciones, políticas y programas educativos.

- I.3 Que la Mtra. Sylvia Irene Schmelkes Del Valle en su calidad de Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo que establece el artículo 44, fraccione II y V de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y Acuerdo de la Junta de Gobierno número SOAJG/4-13/01.07,R, de la Cuarta Sesión Ordinaria 2013.
- Que para el ejercicio de sus atribuciones requiere celebrar los actos jurídicos de colaboración y establecer compromisos de obligación mutua con "LA UABC", razón por la cual acuerda en suscribir el presente convenio.
- 1.5 Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Causantes NE020807FG6.



Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Velasco, número 101, Colonia San José Insurgentes en la Delegación Benito Juárez, con Código Postal 03900, en la Ciudad de México Distrito Federal.

### II "LA UABC" declara:

- II.1. Que de conformidad con el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del estado, con plena capacidad jurídica, y con los siguientes fines: dar enseñanza preparatoria y superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigaciones científicas, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
- II.2. Que dentro de sus facultades y derechos se encuentran el de constituir las facultades, escuelas e institutos y las demás dependencias que sean necesarias para su buen funcionamiento, y fomentar nuevos estudios, de conformidad con el artículo tercero de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California.
- II.3. Que el Dr. Felipe Cuamea Velázquez en su calidad de Rector, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California. Acreditando su personalidad con la escritura pública número 134,495 de fecha 15 de febrero del año 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 05 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, mediante la cual se protocolizó el acta de sesión permanente de la junta de gobierno en la que acordó su nombramiento para el período 2011-2015. Manifestando bajo protesta de decir verdad, que estas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.
- II.4. Que celebra el presente convenio con objeto de establecer las bases de colaboración con "EL INEE", conforme a las cuales se promoverá el intercambio entre ambas instituciones con el propósito de prestar asistencia técnica y apoyo en el campo de la evaluación de la educación en el ámbito de sus competencias.
- II.5. Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: UAE-5702287S5.
- II.6. Que señala como domicilio legal, el ubicado en: Avenida Obregón s/n, Colonia Centro, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California.

## **III. DECLARAN "LAS PARTES"**

Que el objetivo del presente convenio se sustenta en las bases siguientes:

- III.1 Que ambas partes tienen objetivos comunes en el campo de la educación, de la investigación y en los procesos de evaluación.
- III.2 Que es su voluntad coordinar esfuerzos para formalizar el presente convenio de colaboración y emprender acciones de colaboración conjunta en materia de evaluación de la educación.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, así como la capacidad legal que ostentan para la celebración de este convenio; y al no existir ningún impedimento en cuanto su validez que pudiera conducir a la nulidad del mismo, es su voluntad someterse a las siguientes:



# CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración conjunta entre "LAS PARTES", para coordinar la ejecución de diversos proyectos, estrategias y actividades dirigidas a coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias, al adecuado ejercicio de sus atribuciones conferidas por sus respectivas legislaciones en materia de evaluación de la educación.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES.-**Con independencia de celebrar los convenios específicos para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar actividades que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Favorecer el intercambio de información académica, educativa y de evaluación, dentro del ámbito de su competencia, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés común para ambas instituciones.
- **b)** Promover proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las funciones que desarrolla cada institución.
- c) Brindar servicios de asesoría académica, educativa y de evaluación que cada parte pueda ofrecer a la otra, para el cumplimiento de sus objetivos.
- d) En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan "LAS PARTES" y sirvan para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos y formarán parte integrante del presente convenio.

Los convenios específicos deberán describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal implicado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. EJECUCIÓN.-"LAS PARTES" convienen que la instrumentación de los fines particulares precisados en las cláusulas anteriores, se hará mediante las instrucciones manifestadas en los Convenios Específicos correspondientes, que debidamente firmados forman parte integral del presente instrumento y deberán contener las características, términos y condiciones de cada caso en concreto.

QUINTA. APORTACIONES ECONÓMICAS Y COMPROMISOS.-"LAS PARTES" acuerdan que todos los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que deriven por la ejecución del presente convenio, estarán establecidos en los Convenios Específicos correspondientes que debidamente firmados por "LAS PARTES" formen parte integrante del presente convenio.

**SEXTA. RESPONSABLES.-** Las partes acuerdan que en el Convenio Específico se establecerán las personas responsables del seguimiento y ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.-LAS PARTES" convienen en que toda la información que éstas se trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, absteniéndose de divulgarla en forma alguna y en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pútica Gubernamental.



La información que "LAS PARTES" se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, o hacer del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

"LAS PARTES" podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-"LAS PARTES" están de acuerdo en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen con motivo de la realización del objeto a que se refiere el presente convenio, serán propiedad exclusiva de la parte que se haya establecido de manera particular en cada convenio específico, a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento.

Queda prohibido para ambas instituciones reproducir sin permiso de cualquiera de "LAS PARTES", todo tipo de material e información que se le hubiesen proporcionado o realizado al amparo de este convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, propiedad industrial y penal, además de la rescisión al presente convenio.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que las personas físicas designadas para la realización del presente convenio o de los convenios específicos, se entenderán relacionadas exclusivamente con la parte con quien tienen establecida su relación laboral o vinculo de cualquier índole; por lo que en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto, ni será responsable frente a la persona que preste sus servicios. En consecuencia cada una de las partes se obliga mutuamente a deslindar y dejar a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad a la otra, que por este concepto pudiera presentarse.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, no generará responsabilidad civil para ninguna de las partes, en la inteligencia que de que una vez superados estos eventos, se reanudará el cumplimiento del presente convenio o de los convenios específicos en la forma y términos que acuerden ambas partes.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento jurídico, tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de su firma. Cualquiera de ellas podrá darlo por terminado en cualquier tiempo sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad de su parte, mediante notificación por escrito, presentada con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda cesen sus efectos. En este caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para concluir los compromisos pendientes, mediante la suscripción del instrumento consensual correspondiente, con el fin de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES.-** El presente convenio, así como los documentos que de éste deriven podrán ser modificados o adicionados en cualquier tiempo. Dichas modificaciones deben constar por escrito y obligarán a "**LAS PARTES**" a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE RESCISIÓN.-** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio y en sus convenios específicos.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles

para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de las personas designadas como responsables en el Convenio Específico de que se trate o de las personas que "LAS PARTES" designen para ello.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en someter expresamente a la competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de México, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y estando los firmantes conformes con el contenido y alcance de todas sus declaraciones y cláusulas lo firman por duplicado en la Ciudad de México, D.F., a los 24 días del mes enero de dos mil catorce.

POR "EL INEE"

POR "LA UABC"

MTRA. SYLVIA IRENE SCHMELKES DEL

VALLE

Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno

DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ
Rector

MNIVERSIDAD AUTONOM.
DE BASA CALIFORNIA

OFICINA DEL

Jus

EVISADO